

CORRESPONDE A DECRETO N° 427

CORRESPONDE A DECRETO N° 0427

Secretaría de Asuntos Municipales

**ACUERDO
DE RESCISION DE OBRA**

----- Entre la **SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES**, representada en este acto por el Señor Secretario, Dr. MIGUEL CALABRO, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el sr. Intendente, Dr. GUSTAVO RUBERTO SAENZ, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, como contratista de la Obra **"REFUNCIONALIZACION ROTONDA CIRCUNVALACION OESTE CON INSTALACION DE OBRA DE ARTE - SALTA - DPTO. CAPITAL"**, a fin de definir la situación contractual de la obra, resolviéndose la rescisión parcial del convenio de común acuerdo, en base a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes se encuentran vinculadas por el convenio de obra suscripto en fecha 26-12-16 entre la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Municipio de Salta para la ejecución de los trabajos precitados, aprobado por Resolución SAM N° 320/16 por la suma de \$ 2.877.419,56, con un plazo de 180 días, en el marco del Fondo Federal Solidario 20 %, expediente N° 366-280988/2016-3.-----

SEGUNDA: Atento las razones de oportunidad, mérito y conveniencia fundadas en priorizar razones de interés público, cuyas constancias obran en el expediente referenciado en la cláusula primera, las partes acuerdan la rescisión parcial del convenio, con encuadre legal en el art. 46 inc. c) de la Ley 6838 y su Reglamentación.-----

TERCERA: Como consecuencia de la rescisión acordada en la cláusula precedente, las partes acuerdan que el Municipio deberá restituir a la Provincia, en el plazo de 30 días de aprobada el presente Acuerdo, la suma de \$ 863.225,86 (pesos ochocientos sesenta y tres mil, doscientos veinticinco con 86/100) percibida en concepto de anticipo previsto en la cláusula tercera del Convenio que por el presente se rescinde.-----

CUARTA: Por su parte, el Municipio renuncia a reclamar cualquier tipo de gastos improductivos y/o actualizaciones de precios que pudieran derivarse de la rescisión acordada.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 18 de enero de 2018.-----

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
Intendente
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MIGUEL CALABRO
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno, DDHH y Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0427

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA
FONDO FEDERAL SOLIDARIO (20%)

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES, DR. MIGUEL CALABRO**, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Conjunta SOP N° 771 y SAM N° 60 del 27-09-12, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/N°, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dr. **GUSTAVO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en la sede municipal de dicha localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: "**LA PROVINCIA**", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO Y CALLE IBAZETA - SALTA - DPTO. CAPITAL**", cuya ejecución será realizada a través de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1368/09 y la Ley N° 6838 y conforme al legajo técnico de obra que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente convenio.-----

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. LA PROVINCIA se compromete a financiar la segunda etapa de obra hasta la suma de \$ **2.877.419,56** (pesos dos millones, ochocientos setenta y siete mil, cuatrocientos diecinueve con 56/100), saldo disponible por el Municipio.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "**LA PROVINCIA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**" mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "**LA PROVINCIA**" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a "**LA MUNICIPALIDAD**" de un anticipo de obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0427

del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto N° 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado. El saldo será abonado conforme certificación de obra presentada mensualmente por el Municipio, cuya medición efectuará de conformidad al plan de obra aprobado por la Secretaría.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 45 **días corridos** contados a partir del acta de inicio de los trabajos, para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un profesional de la construcción para que lleve adelante la ejecución de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CASARIN DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0427

materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Asuntos Municipales, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.-----

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, es decir deberá presentar unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/06 equivalente al 5% del monto del presente contrato.-----

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-----

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: La responsabilidad del Municipio queda determinada en los términos de las disposiciones del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

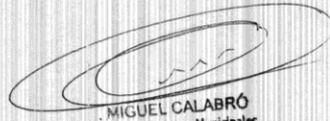
Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0427

Los Incas S/N° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede Municipal.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de enero de dos mil dieciocho.-----


D. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA


MIGUEL CALABRÓ
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno, DDHH y Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra SILVIA ESTER BARRIO DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTEGENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 428

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DESAGÜE PLUVIAL URBANO
ZONA NOROESTE Y CENTRO - CIUDAD DE SALTA - CISTERNA PLAZA
GURRUCHAGA" - PROVINCIA DE SALTA"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de ~~MARZO~~ de 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO-CIUDAD DE SALTA-CISTERNA PLAZA GURRUCHAGA", Provincia de SALTA, en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GUINICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

Que el Anexo II del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 establece como objetivos de LA SECRETARÍA entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional e interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la jurisdicción.

Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra en la necesidad de dar solución a las inundaciones que se producen con cada ocurrencia de precipitaciones en la Plaza Gurruchaga de la Ciudad de SALTA que se halla ubicada en una antigua laguna natural, mediante la construcción de una cisterna para almacenar agua en forma temporal y descargarla a través de bombeo a un caño ubicado entre las calles San Luis y La Rioja, evitando así los picos de escurrimiento que afectan a la Ciudad de SALTA, los que provocan graves trastornos y pérdidas económicas.

Que, por ello, LA MUNICIPALIDAD ha solicitado el financiamiento, teniendo en cuenta el CONVENIO MARCO celebrado entre la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y LA MUNICIPALIDAD en fecha 17 de julio de 2017, para la ejecución de la obra "PROYECTO DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO - CIUDAD DE SALTA - CISTERNA PLAZA GURRUCHAGA", PROVINCIA DE SALTA", en adelante "LA OBRA".

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales LA OBRA será financiada y ejecutada.

Que LA MUNICIPALIDAD ha realizado la Adjudicación Directa, para la ejecución de LA OBRA, mediante compulsa de precios aprobada por Resolución de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES (UEPE) N° 30 del 29 de setiembre de 2017.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTES GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA dependiente del EL MINISTERIO, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada: "PROYECTO DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO CIUDAD DE SALTA-CISTERNA PLAZA GURRUCHA-GA", Provincia de SALTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a financiar LA OBRA, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33.678.712,54) sujeto a la disponibilidad de fondos, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30-Programa 73-Inciso 5-Partida Principal 8-partida parcial 6-Ubicación Geográfica 66-Fuente de Financiamiento 15.

El monto de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es el que surge de la adjudicación llevada a cabo según Resolución de la UNIDAD EJECUTIVA DE PROYECTOS ESPECIALES (UEPE) N° 30 de fecha 29 de setiembre de 2017, quedando sentado que en caso que el monto de financiamiento de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá informarlo a LA SECRETARÍA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener una eventual no objeción por parte de esta última.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTEBANICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

CLÁUSULA TERCERA: Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016 y modificatorias, LA SECRETARÍA podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de TREINTA (30) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas en el Anexo I del presente, aplicables al procedimiento de selección de la contratista y de LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que les resulte aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que la OBRA se ejecuta en un todo de acuerdo a la normativa que les resulte aplicable y declara conocer,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA EN DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes que ha sido aprobado como Anexo al Artículo 1° de la Resolución 58-E/2016, del 23 de agosto de 2016, texto actualizado por Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en adelante el "REGLAMENTO", que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediando aprobación previa de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA NOVENA: Una vez iniciada LA OBRA, y en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO, LA SECRETARÍA realizará los desembolsos contra la presentación de copia del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", presentado por LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y con la aprobación por parte de los organismos provinciales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra designada por la SECRETARÍA, y de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "Rendición", del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA SECRETARÍA depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARRERA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

informada por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA CUARTA in fine del CONVENIO.
- b) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER SANJOA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, aprobación hidráulica, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos inferiores no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA LOCAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Una vez finalizada LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y homologado por la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, donde se acredite que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la pertinente aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD como condición necesaria para la eventual financiación por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando su vigencia hasta DOCE (12) meses posteriores a la finalización de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el presente.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Srta. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

ANEXO I

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la idoneidad requerida.
- En los Pliegos de Bases y Condiciones se establecerá que el oferente podrá acreditar el requisito de inscripción en el registro de constructores local o en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, indistintamente.
- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán evitar aplicar preferencias o limitaciones que afecten la participación de empresas nacionales, ya fundadas en la jurisdicción regional, provincial o municipal donde actúen las empresas interesadas, u otras razones que afecten la amplia convocatoria y participación.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

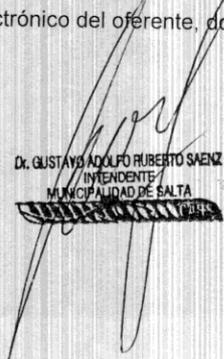
Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

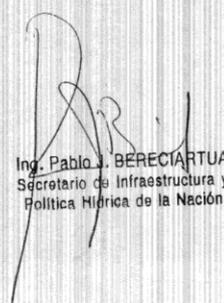
CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.


Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Srta. SILVIA ESTER G. FRANCO DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARRERA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CASANOVA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTÀ

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra: SILVIA ESTER DANCA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE BALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTERITA PINO DE LOZANO
COORDINADORA EN JEFE DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0428

correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER SANCHICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENTE SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 472

CORRESPONDE A DECRETO N° 0472

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en adelante denominado "**EL COMODANTE**", y la **FUNDACIÓN LA LINDA**, representada en este acto por el Sr. Javier Enrique Dousset, DNI N° 18.331.747, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 158, de la Ciudad de Salta, en adelante denominada "**EL COMODATARIO**" y, entre ambas, "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato de Comodato, el que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL COMODANTE**" da en comodato a "**EL COMODATARIO**", el inmueble ubicado en la Ruta de acceso a la Ciudad de Salta, N° 34, Km. 3; el que se encuentra en la parte posterior de la Plaza Alemania (el mirador), y es conocido como "El Balcón del Portezuelo".

SEGUNDA: El Comodato comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a "**EL COMODATARIO**", del instrumento legal de aprobación del presente, debiendo "**EL COMODATARIO**" restituir el inmueble dado en Comodato al momento de su finalización por cualquier motivo.

TERCERA: El inmueble objeto del presente Comodato se entrega en el estado y condiciones en las que se encuentra y "**EL COMODATARIO**" lo recibe a entera satisfacción. Asimismo se deja constancia expresa que las mejoras que introduzca quedarán en beneficio del inmueble, renunciando en forma expresa "**EL COMODATARIO**" a reclamar cualquier tipo de gastos o el mayor valor adquirido como consecuencia de las mismas.

CUARTA: El inmueble objeto del presente Contrato será destinado exclusivamente al cumplimiento de los fines de la **FUNDACIÓN LA LINDA**, en un todo de acuerdo al Art. 2 del Estatuto de la misma. "**EL COMODANTE**" se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato, las inspecciones que considere convenientes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL COMODATARIO**".

QUINTA: "**EL COMODATARIO**" tendrá a su cargo el pago de los impuestos y tasas provinciales y/o municipales que graven el terreno prestado, como así también los importes correspondientes a electricidad, gas, agua y teléfono, debiendo entregar a "**EL COMODANTE**" los comprobantes de pago de estos servicios, como así también de todos aquellos otros cuya prestación requiera. También serán a su cargo las reparaciones por averías y del deterioro del inmueble.

SEXTA: "**EL COMODATARIO**" no podrá dar otro fin al inmueble, como así tampoco arrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan.

SÉPTIMA: Para el supuesto que "**EL COMODATARIO**" no cumpliera con el fin señalado en la cláusula cuarta, o asignara al inmueble un fin distinto, o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en la cláusula sexta, la Municipalidad de Salta podrá recuperarlo de inmediato, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, no abonando a "**EL COMODATARIO**" indemnización resarcitoria por ningún concepto.

OCTAVA: "**EL COMODANTE**" podrá requerir la devolución del inmueble en los términos del Código Civil y Comercial o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

NOVENA: A todos los efectos legales, "**EL COMODANTE**" y "**EL COMODATARIO**" se someten a los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro y constituyen domicilio en los lugares señalados anteriormente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se realicen.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los...14...días del mes de Mayo de 2018.-



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]

CORRESPONDE A DECRETO N° 473

...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0473**

ANEXO I**PLAN DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****EJES**

- i) Movilidad Saludable mediante la promoción del uso de los ciclo rodados e incentivando el caminar;
- ii) Movilidad Inteligente;
- iii) Prioridad del Transporte Publico;
- iv) Ordenamiento del Transito;
- v) Más Seguridad Vial y Mas Prevención de Accidentes;
- vi) Planificación y Acuerdo;

METAS

1. Puesta en funcionamiento del Programa de Promoción del uso de la bicicleta aprobado por ordenanza 15169.
2. Instalación de un sistema de bicicletas públicas, conforme a lo establecido en la ordenanza 15170.
3. Programas "Caminar por Tu Ciudad" en diversos barrios mediante calles de convivencia temporales, concientizando sobre derecho peatón.
4. Mas avances en la construcción de las calles de convivencia en el centro de la ciudad, priorizando la circulación peatonal y restringiendo la circulación de algunos vehículos
5. Seguiremos ampliando y optimizando nuestra red de semáforos, llegando a 200 intersecciones en la ciudad y logrando mayor conexión con el Centro de monitoreo del tránsito y mejor coordinación de la Onda verde.
6. Incorporaremos cámaras de video vigilancia y cartelería variable en diferentes avenidas de nuestra ciudad que fortalecerán el trabajo del Centro de Monitoreo.
7. El programa Ciudades conectadas de Google nos permitirá dotar a nuestro centro de monitoreo con un mapa del tránsito en tiempo real.
8. Promoveremos el uso de App (aplicaciones en el teléfono móvil) tales como Waze que permiten que los conductores optimizando trayectos y tiempos de viajes.
9. Se habilitará mediante App en teléfono móvil la participación de los vecinos para que hagan denuncias viales de ciertas conductas que afectan la convivencia.
10. Trabajo conjunto y coordinado con la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT).
11. Mejorar del sistema de carriles exclusivos y de filtros.
12. Mejorar el sistema de paradas.
13. Planificar la creación de lugares de trasbordo en la ciudad, para integrar las diferentes formas de movilizarnos.
14. Pavimentar recorridos de colectivos en los barrios, convenio con Nación.
15. Gestionar recursos para la realización de obras que permitan dotar a nuestra ciudad del llamado sistema de Metrobús que combina colectivos con carriles exclusivos en diferentes avenidas tales como Paraguay, Hipólito Yrigoyen/Tavella, Belgrano y San Martin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0473

16. Incorporación de equipos que permitan a los inspectores abandonar la confección manual de las infracciones y hacer más efectiva su labor.
17. Firma de convenio con el Ministerio de Seguridad para el trabajo conjunto en la realización de controles en materia de seguridad Vial.
18. Renovaremos el sistema de multas a las infracciones de tránsito, logrando efectiva utilización de video cámaras, controladores fijos y móviles.
19. Ampliaremos la retención de la licencia de conducir para las infracciones de tránsito (modificación de la normativa).
20. Implementaremos la Denuncia Vial mediante el uso de la plataforma de Salta Activa.
21. Mejoraremos el sistema de grúas; firmaremos convenio con PRONACOM a fin de lograr una liberación de espacios en los canchones municipales.
22. Seguiremos adelante con el programa de resolución de puntos conflictivos, teniendo presente los estudios de siniestralidad vial.
23. Se profundizarán medidas a fin de reorientar el tránsito pesado, entre las cuales se cuenta la playa de transferencia de cargas.
24. Efectiva aplicación de ordenanzas relacionadas a tránsito colectivos alto porte en el microcentro.
25. Estacionamiento en Escuelas del área Central, intensificaremos plan desarrollado en la búsqueda de lograr fluidez del tránsito en horas de salida escolar.
26. Re-funcionalización y reubicación de paradas junto a una correcta demarcación de espacios destinados al ascenso y descensos.
27. Promoveremos la inversión en estacionamientos privados impulsando modificación legislativa (para automóviles, motos y bicicletas).
28. Avanzaremos en la creación de la escuela municipal de conducción prevista en la Ordenanza 14743.
29. Incorporaremos tecnología al trámite de licencias de conducir, dispondremos de otras bocas de emisión para que el trámite sea sencillo y rápido; para lograr que el foco de atención sea la educación vial.
30. Realizaremos convenios con ONG para integrar su trabajo al logro de los objetivos de seguridad vial.
31. Ampliaremos los programas de educación vial en los colegios y escuelas.
32. Seguiremos adelante con la señalización de escuelas, intersecciones, cruces semaforizados y dársenas.
33. Incrementaremos el área de zonas de concientización respecto de las señales viales.
34. Multiplicaremos la instalación de reductores de velocidad (cantidad a alcanzar 80 lugares).
35. Se mejorarán las condiciones de infraestructura y aumentará la presencia de personal de tránsito en los puntos críticos de nuestra ciudad.
36. Operativos generalizados de control de uso de cascos.
37. mejorar las condiciones de infraestructura de la Subsecretaría de Tránsito (nuevas dependencias).
38. Seguir incorporando personal y activar los programas de capacitación profesional.

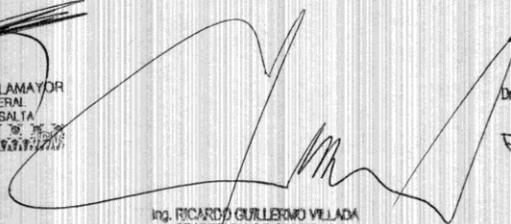
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTERITA PINO DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0473

39. Incorporaremos la problemática de MOVILIDAD como eje sustancial del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental (PIDUA)
40. Lograr a través de un sistema participativo "UN VERDADERO PACTO SOCIAL DE MOVILIDAD".
41. Fortalecer el transporte via ferrocarril.
42. La accesibilidad debe estar presente en todo el plan.
43. Dársenas y permisionarios, fortalecer su acción y reorganizar.
44. Fortalecer la atención de víctimas de accidentes viales en el municipio.
45. Playa de transferencia de cargas.
46. Facilitar el transporte de las personas con discapacidad en taxis y Remises.


Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER CASANICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 475

CORRESPONDE A DECRETO N° 0475



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-1904-APN-MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Agosto de 2017

Referencia: Expte. N° 4595/2016 - CONADIS

VISTO el Expediente N° 4595/2016 del Registro del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Leyes Nros. 25.730 y 27.341, ambas con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 153 de fecha 16 de febrero de 1996 y sus modificatorios, 1277 del 23 de mayo de 2003 y sus modificatorios y complementarios, y 880 del 21 de julio de 2016, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 y sus modificatorias, las Resoluciones C.N.C.P.S. N° 141/2005 y N°231/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes N° 24.452 y N° 25.730 se estableció que los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas en las citadas normas, serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que será administrado por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por conducto de las Resoluciones del C.N.C.P.S. N° 141/2005 y 231/2016 se estableció la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios.

Que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la PROVINCIA DE SALTA solicitó un subsidio para la adquisición de UN (1) vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Que por Acta N° 765 del 30 de marzo de 2016 el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobó el Programa de Transporte Institucional.

Que por Dictamen N° IF-2017-10491621-APN-UEP#CNCPS de la COORDINACION GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS se concluyó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución C.N.C.P.S. N° 231/16, y se consideró pertinente propiciar el otorgamiento del subsidio por un monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 955.500,00.-), a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la PROVINCIA DE SALTA.

Que el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD por Acta N° 798/17 aprobó la solicitud de subsidio presentada por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la PROVINCIA DE SALTA, por la suma indicada en el considerando precedente.

Que mediante Decreto N° 1056/16, se estableció que la Señora Ministra de Desarrollo Social de la Nación, en su carácter de Presidente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, constituye la autoridad competente para suscribir los actos administrativos de otorgamiento de subsidios que se tramiten en el ámbito de dicho Organismo, conforme lo dispuesto por el inciso 24 del artículo 23 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto 438/92).

Que asimismo, por el Artículo 2° del mencionado Decreto N° 1056/16, se estableció que el servicio permanente de asesoramiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GUANCA DE LOZANO
COORDINADORA EN JEFE DE DESPACHOS DE
INFORMACIÓN Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0475

jurídico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, efectuará el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos que se dicten para el otorgamiento de subsidios que se tramiten en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y de los organismos que se encuentran bajo la órbita de dicho Consejo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que a la fecha se cuenta con los créditos necesarios para atender el presente gasto, en el Programa 21 -Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales - Actividad 02- Fuente de Financiamiento 13.

Que en consecuencia, corresponde disponer de los fondos asignados a esta Jurisdicción por la Ley N° 27.341 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, para el Ejercicio 2017, distribuido por la Decisión Administrativa N° 12/17 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, los Decretos N° 434 del 2 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, N° 561 del 7 de abril de 2016 y sus normas complementarias, N° 357 del 22 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, N° 08 del 10 de diciembre de 2015, N° 198 del 21 de diciembre de 2015 y N° 1056 del 4 de octubre de 2016.

Por ello,

LA SEÑORA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE
POLÍTICAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la PROVINCIA DE SALTA, un subsidio por el monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 955.500,00.-), en el marco del Programa de Transporte Institucional, destinado a solventar la compra de UN (1) vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, conforme lo aprobado por Acta N° 798/17 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Secretaria Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la PROVINCIA DE SALTA, que como ANEXO identificado con el Nro. IF-2017-17570273-APN-UEP#CNCPS, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a abonar hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 955.500,00.-), a la beneficiaria del subsidio, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en la Cuenta Corriente N° 4532043645.- del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la ejecución de este acto deberá ser imputado a las partidas específicas, de la Jurisdicción 20.16 - Programa 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales - Actividad 02 – Fuente de Financiamiento 13.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales a fin de verificar el cumplimiento de la presente y efectuar las medidas necesarias tendientes al cierre de las actuaciones del Visto.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTEBAN DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENTADO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0475



Digitally signed by STANLEY Carolina
Date: 2017.08.29 20:16:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Carolina Stanley
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER CASANOVA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

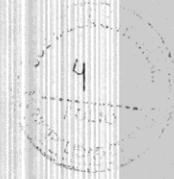
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CITE
20170117069
Date: 2017.08.29 20:16:10 -0300



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

CORRESPONDE A DECRETO N° 0475

"2017 - Año de las Energías Renovables"



**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE
POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, en el marco de las actividades de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, representado en este acto por la Sra. SECRETARIA EJECUTIVA, Dra. Gabriela AGOSTO, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 782, Piso 5°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en la Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de SALTA de la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por su INTENDENTE, Sr. Gustavo Adolfo RUBERTO SAENZ, D.N.I. N° 20.609.646, en adelante "LA BENEFICIARIA", se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: OBJETO

El CONSEJO, a través de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en adelante la CONADIS, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 955.500,00.-) destinados para financiar la compra de UN (1) vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente valorados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de la CONADIS, obran en el Expediente N° 4595/2016 del registro del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.



D. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENTE Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2017 – Año de las Energías Renovables"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0475



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

LA BENEFICIARIA se obliga a:

- 1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios relacionados con el subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución C.N.C.P.S N° 231, de fecha 28 de abril de 2016, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta N° 798 del 07 de junio de 2017, del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 2.- Mantener operativa mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.
- 3.- Aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta N° 798/2017 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, quedándole expresamente prohibido a LA BENEFICIARIA efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 4.- Rendir a la CONADIS los gastos e inversiones efectuados con el importe del subsidio, conforme las disposiciones del Decreto N° 961/98 y la Resolución C.N.C.P.S N° 231/2016 y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar LA BENEFICIARIA.
- 5.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados con el importe del subsidio.
- 6.- Administrar los recursos asignados con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.



Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SAENZ
ATENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTERRELLA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2017 - Año de las Energías Renovables"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0475



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

7.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe EL CONSEJO, la CONADIS y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

8.- En virtud del subsidio aprobado, LA BENEFICIARIA se compromete a:

- a) Solventar la diferencia entre el precio de adquisición de la unidad y el monto del subsidio otorgado.
- b) Efectuar la adaptación del vehículo a las características de las necesidades propias de las personas involucradas en cada uno de los establecimientos comprendidos.
- c) Designar los choferes con credencial habilitante y pagar sus retribuciones.
- d) Abonar la cobertura del seguro del vehículo contra terceros, robo e incendio total o parcial.
- e) Pagar el costo del combustible y las reparaciones.
- f) Afrontar el mantenimiento de la unidad.

9.- INSCRIPCIÓN:

En la copia certificada del Título de Propiedad del Automotor deberá constar que es para uso institucional.

El vehículo no podrá ser vendido, donado ni transferido por un período de CUATRO (4) años sin la previa autorización del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA: OBLIGACIÓN DEL CONSEJO.

Es obligación de EL CONSEJO realizar los desembolsos en los términos y condiciones que fija este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias.

CUARTA: PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de NOVENTA (90) días. Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la inversión del subsidio en el plazo de tiempo



D. CUSTANZO ADOLFO ROBERTO SAENZ
V. FRENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER VIVIANA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTAS

"2017 – Año de las Energías Renovables"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0475



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, acompañando elementos valorativos suficientes, a fin de que el citado Comité Coordinador decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

QUINTA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Cumplido el objeto del subsidio, LA BENEFICIARIA presentará los ANEXOS I (nota de remisión), II (Detalle de inversiones realizadas) y III (Declaración jurada) del Punto 7.2 del Anexo de la Resolución C.N.C.P.S N° 231/2016. Y presentar fotocopias certificadas de las facturas incluidas en el ANEXO II (por contador público, entidad bancaria, autoridad policial, escribano público o funcionario del Estado Nacional o determinación oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS respecto de la factura electrónica) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar la siguiente leyenda en lugar visible "Bien pagado con fondos de la Ley 25.730".

De no cumplir lo antes expuesto, se tendrá como no aprobada la Rendición estipulada en el punto 4 de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente Convenio o de aquellas que establezca la Resolución de EL CONSEJO que le otorgue el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos en el "Procedimiento para la Rendición de Cuenta Documentada de la Inversión de los Fondos de los Subsidios" (Pto. 7 del Anexo de la Resolución C.N.C.P.S. N° 231/2016), facultará a EL CONSEJO a disponer la caducidad del mismo y exigir a LA BENEFICIARIA la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LA BENEFICIARIA declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del subsidio genere a terceros, debiendo librar a EL CONSEJO, a la CONADIS y



D. GUSTAVO ADOLFO RUIZ
A FAVOR DEL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

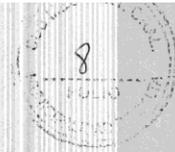
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTEBAN DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2017 - Año de las Energías Renovables"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0475



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

OCTAVA: AUDITORÍAS.

El CONSEJO, la CONADIS y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reservan el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás materias que sean de su competencia.

NOVENA: DECLARACIÓN.

LA BENEFICIARIA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del subsidio.

Como así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinataria de nuevos proyectos.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a 19 OCT 2017, se firman
DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dra. Gabriela Agosto
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

D. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 87

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 087

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Neufeld
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	ARAYA, MARIA ANDREA	32.313.535
2	GARCIA, PEDRO ANTONIO	23.653.617
3	OZUNA, ROBERTO PABLO	38.272.145
4	SUICA, CARLOS ERNESTO	25.122.231

Lic. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

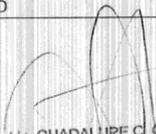
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 88

General Martín Miguel de Guemes, Heros de la Nacion Argentina

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Enrique Neufeld
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 88

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	ALBORNOZ, JORGE	18.684.741
2	AÑAZGO, VANESA ELIZABETH	31.196.660
3	CANAVIDEZ, WALTER ESTEBAN	36.129.231
4	CARDOZO, ROBERTO VICTOR	13.307.090
5	CEJAS, ALEJANDRA SOCORRO	21.792.031
6	COSTILLA, WALTER LORENZO	18.887.240
7	DELGADO, DARIO RAFAEL	21.009.960
8	LLANES, LUIS HUMBERTO SIMON	37.088.210
9	LOPEZ, EDUARDO GASTON	40.965.651
10	MAMANI, GERARDO RAMON MARCELO	30.189.810
11	OVANDO, MARCOS AURELIO	17.396.120
12	ROLDAN, CRISTIAN ARNALDO	32.684.060
13	RUIZ, JESUS ISMAEL	40.899.880
14	SARMIENTO, JULIO EDUARDO	32.793.490
15	SERRUDO, LUIS OSCAR	42.018.321
16	SERRUDO, RUBEN OSCAR	20.482.951
17	TELLO, ANTONIO EUTIQUE	14.708.120
18	VILTE GALLARDO, GABRIEL ORLANDO	27.590.231



Lic. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 89



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Sr. Enrique Neufeld
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 045

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	APARICIO, KAREN DE LOS ANGELES	38.740.452
2	ARROYO, ARMANDO FELIX	5.409.692
3	ARROYO, ANGEL MARIA	13.040.823
4	AVILA, MERCEDES DEL VALLE	12.763.553
5	AYLLON, DANIEL OSCAR	28.738.942
6	BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL	27.160.373
7	CHOCALA, ABIGAIL DE LOS ANGELES	35.481.342
8	CONTRERAS, ANDRES OSCAR	36.804.362
9	FERNANDEZ, CRISTIAN LEONEL	41.445.872
10	FERNANDEZ, CLELIA LORENA	32.045.642
11	GUANCA, MIGUEL ANGEL	21.541.932
12	GUTIERREZ, CRISTINA	25.618.852
13	LOPEZ, JAVIER ANGEL	43.762.762
14	MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS	32.804.082
15	MOGRO, PATRICIO FERNANDO	36.803.853
16	RODRIGUEZ, FRANCO GABRIEL	43.640.822
17	SANCHEZ, EDUARDO EMANUEL	39.893.072



Lic. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 90



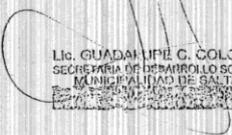
MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



Enrique Noufeld
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 90

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	CABEZA, JAVIER ALEJANDRO	30.806.774
2	CARDOZO, JORGE RODRIGO	39.400.964
3	CARI, JOSE GABRIEL	26.031.075
4	CASIMIRO, DANIEL OSVALDO	25.122.286
5	CORTEZ, DIEGO OSCAR	28.887.975
6	CRUZ, ANGEL DARIO	29.893.546
7	FERNANDEZ, ANA MARIA	22.919.034
8	FERNANDEZ, HECTOR RAMON	23.318.474
9	FLORES, FELIPE ROBERTO	22.253.314
10	GUTIERREZ, PUITA VIRGINIA	92.706.245
11	GUTIERREZ, RAFAEL JORGE	39.780.456
12	MARTINEZ, DIEGO GONZALO ENRIQUE	41.422.144
13	MERILES, VICTOR LUGO	34.865.045
14	MONTENEGRO, PABLO ISMAEL	27.540.656
15	POSSE, CRISTIAN NICOLAS	43.157.535
16	POSSE, JOSE HERNAN	24.354.975
17	RIOS, JOSE GUILLERMO	21.354.575
18	RIVERO, CLAUDIA GISELA DEL VALLE	36.979.585
19	ROMERO, CARMEN ROSA	28.543.875
20	SANDOVAL, JUAN CARLOS	13.258.635
21	TOLABA, PAOLA EMILSE	29.738.084
22	VALE, ANA MARIA	18.709.244
23	VERA, JORGE ANTONIO	32.045.266



Lic. GUADALUPE G. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 91



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sr. Enrique Neufeld
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 091

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	APARICIO, DEBORA GABRIELA	32.857.528
2	CARDOZO, VICENTE ESTEBAN	31.545.759
3	CARDOZO, VICTOR ROBERTO	27.160.289
4	CHOCALA, GABRIELA JULIA DEL VALLE	33.251.378
5	CORTEZ, SERGIO ADRIAN	31.904.469
6	CRUZ, NICOLAS FRANCO EXEQUIEL	39.402.597
7	DONAIRE, MAIRA JIMENA	38.739.438
8	ELIAS, HECTOR LUIS	22.945.059
9	FERNANDEZ, LUIS RODOLFO	11.213.267
10	FERNANDEZ, MARIO ROGELIO	35.262.177
11	GARROS, ROLANDO GUILLERMO	26.485.087
12	GUANCA, ARIEL CRISTOBAL	30.607.709
13	LERA, MAURICIO GONZALO	39.004.899
14	MIRANDA DELGADO, RODRIGO EXEQUIEL	35.048.019
15	MIRANDA, THOMAS	17.950.219
16	OCAMPO, JORGE ANTONIO	30.235.388
17	ORQUERA, ISAÍAS HABACUC	34.874.907
18	PALMA, ARNALDO ROBERTO	38.212.989
19	SAAVEDRA CAAMAÑO, MARCO ANTONIO	92.792.549
20	SACARIAS, LUIS ALBERTO	14.176.447
21	SOTO, GUILLERMINA DEL CARMEN	16.735.197
22	TEJERINA LOPEZ, GABRIEL DIEGO FERNANDO	36.280.678
23	URQUIZA, WALTER RUBEN	26.897.377
24	VEGA, ANGEL JAVIER	26.993.537
25	WEBER, CARINA ELIZABETH	25.494.488

Lto. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

"Graf. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

SALTA 16 MAY 2018

ORDENANZA N° **15432**

Ref.: Expte. C° N° 82-067844-SG-2017.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTACADINICA DE LOZAN
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 15.211 Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- COMO consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de la presente Ordenanza, cuyo resumen obra en Anexo I, ESTÍMASE el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO para el ejercicio del año 2.017.

RECURSOS	\$	3.486.897.568,34
FUENTES FINANCIERAS (Anexo I)	\$	--
TOTAL (RECURSOS + FUENTES FINANCIERAS)	\$	3.486.897.568,34
EROGACIONES	(\$	3.482.765.863,86)
APLICACIONES FINANCIERAS (Anexo I)	(\$	4.000.000,00)
TOTAL (EROGACIONES + APLICACIONES FINANCIERAS)	(\$	3.486.765.863,86)
RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO (+)	\$	131.704,48"

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 7° de la Ordenanza N° 15.211 Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°.- FIJAR en CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (4.869) cargos el número de la planta del personal; con la distribución de acuerdo al detalle de Anexo V, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Concejo Deliberante podrán realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las Planillas Anexas citadas.

Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en los Anexos IV y V siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del periodo de designación para hacer frente a la erogación.

Prohíbese en todo el ámbito del gobierno municipal la incorporación de agentes a la planta permanente."

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR los Anexos III, IV, V de la Ordenanza N° 15.211 - Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2017, y que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° **10503.-**

INGRESO AL DPTO. EJECUTIVO
FECHA: 02-05-2018
HORA: 13:45
VENCIMIENTO: 16-5-18

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE HACIENDA

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	TOTAL DE EROGACIONES	405.364.563,86
1.	EROGACIONES CORRIENTES	403.741.821,17
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	402.247.596,17
1. 1. 1.	PERSONAL	353.927.614,13
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	2.695.110,57
1. 1. 2. 01	Combustibles y Lubricantes	279.790,73
1. 1. 2. 02	Repuestos	30.931,09
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	1.539.956,15
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	6.508,61
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	592.754,87
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	6.919,13
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	238.250,00
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	45.624.871,47
1. 1. 3. 06	Comisiones	26.354.049,89
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	2.190.000,00
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	4.322.616,00
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	268.528,92
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	11.889.676,67
1. 1. 3. 17	Práctica rentada	600.000,00
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.494.225,00
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	1.494.225,00
1. 3. 2. 05	Otros programas	1.494.225,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	1.622.742,69
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	1.622.742,69
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	1.622.742,69
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	220.327,78
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	1.341.677,57
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	60.737,33
	TOTAL DE EROGACIONES	405.364.563,86

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA		SECRETARIA DE HACIENDA
INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	
	TOTAL DE EROGACIONES	44.083.961,02
1.	EROGACIONES CORRIENTES	44.053.490,03
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	42.559.265,03
1. 1. 1.	PERSONAL	
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	485.360,07
1. 1. 2. 01	Combustibles y Lubricantes	224.677,40
1. 1. 2. 02	Repuestos	-
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	30.407,76
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	-
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	30.274,91
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	-
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	200.000,00
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	42.073.904,95
1. 1. 3. 06	Comisiones	26.354.049,89
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	-
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	4.322.616,00
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	3.629,06
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	11.393.610,00
1. 1. 3. 17	Práctica rentada	-
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.494.225,00
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	1.494.225,00
1. 3. 2. 05	Otros programas	1.494.225,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	30.470,99
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	30.470,99
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	30.470,99
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	-
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	30.470,99
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	-
	TOTAL DE EROGACIONES	44.083.961,02

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER MARTINEZ DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

ANEXO III

SECRETARIA DE GOBIERNO

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	TOTAL DE EROGACIONES	165.071.666,29
1.	EROGACIONES CORRIENTES	153.326.032,34
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	144.461.982,34
1. 1. 1.	PERSONAL	134.023.424,52
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	6.178.961,11
1. 1. 2. 02	Repuestos	1.221.588,12
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	334.047,80
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	192.988,31
1. 1. 2. 06	Vestuario y artículos de seguridad	3.741.008,48
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	22.375,67
1. 1. 2. 08	Racionamientos y alimentos	90.724,60
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	576.228,13
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	4.259.596,71
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	1.356,09
1. 1. 3. 07	Seguros	50.000,00
1. 1. 3. 08	Alquileres	2.840.803,30
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	479.528,30
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	226.267,78
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	17.742,85
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	643.898,39
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.864.050,00
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	1.868.000,00
1. 3. 1. 01	Subsidios, subvenciones y becas (DEM)	1.868.000,00
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	6.996.050,00
1. 3. 2. 01	Programas vinculados al tránsito y la seguridad vial	2.225.000,00
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	2.450.000,00
1. 3. 2. 03	Programas vinculados a la infraestructura	50.000,00
1. 3. 2. 05	Otros programas	2.271.050,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	11.745.633,95
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	11.745.633,95
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	10.747.133,95
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	3.780.796,89
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	1.200.418,06
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	5.765.919,00
2. 1. 2.	CONSTRUCCIONES	998.500,00
2. 1. 2. 01	Con rentas generales	998.500,00
	TOTAL DE EROGACIONES	165.071.666,29

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTEBANINI DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUB SECRETARIA
DE
COORDINACION GRAL.

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	
	TOTAL DE EROGACIONES	2.498.016,55
1.	EROGACIONES CORRIENTES	2.498.016,55
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	130.016,55
1. 1. 1.	PERSONAL	
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	44.911,82
1. 1. 2. 02	Repuestos	-
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	11.763,64
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	-
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	9.000,00
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	-
1. 1. 2. 08	Racionamientos y alimentos	10.281,51
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	13.866,67
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	85.104,73
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	1.356,09
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	-
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	51.800,00
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	28,64
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	31.920,00
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.368.000,00
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	1.868.000,00
1. 3. 1. 01	Subsidios, subvenciones y becas (DEM)	1.868.000,00
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	500.000,00
1. 3. 2. 01	Programas vinculados al tránsito y la seguridad vial	-
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	-
1. 3. 2. 03	Programas vinculados a la infraestructura	-
1. 3. 2. 05	Otros programas	500.000,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	-
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	-
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	-
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	-
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	-
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	-
2. 1. 2.	CONSTRUCCIONES	-
2. 1. 2. 01	Con rentas generales	-
	TOTAL DE EROGACIONES	2.498.016,55

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER FARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUB SECRETARIA
DE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	
	TOTAL DE EROGACIONES	17.217.729,25
1.	EROGACIONES CORRIENTES	7.302.921,14
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	5.077.921,14
1. 1. 1.	PERSONAL	
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	4.023.342,21
1. 1. 2. 02	Repuestos	1.029.851,41
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	143.835,22
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	75.000,84
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	2.680.652,04
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	7.023,33
1. 1. 2. 08	Racionamientos y alimentos	46.000,24
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	40.979,13
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	1.054.578,93
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	-
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	1.000.560,00
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	-
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	40.254,69
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	5.130,00
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	8.634,24
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.225.000,00
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	-
1. 3. 1. 01	Subsidios, subvenciones y becas (DEM)	-
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	2.225.000,00
1. 3. 2. 01	Programas vinculados al tránsito y la seguridad vial	2.225.000,00
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	-
1. 3. 2. 03	Programas vinculados a la infraestructura	-
1. 3. 2. 05	Otros programas	-
2.	GASTOS DE CAPITAL	9.914.808,11
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	9.914.808,11
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	8.916.308,11
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	3.629.273,56
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	789.891,22
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	4.497.143,33
2. 1. 2.	CONSTRUCCIONES	998.500,00
2. 1. 2. 01	Con rentas generales	998.500,00
	TOTAL DE EROGACIONES	17.217.729,25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	TOTAL DE EROGACIONES	191.885.201,43
1.	EROGACIONES CORRIENTES	191.805.681,15
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	74.420.100,95
1. 1. 1.	PERSONAL	70.825.752,61
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	1.784.314,16
1. 1. 2. 02	Repuestos	134.213,86
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	151.436,16
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	697,81
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	659.708,14
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	50.000,00
1. 1. 2. 08	Racionamientos y alimentos	2.660,85
1. 1. 2. 09	Premios, condecoraciones y homenajes	99.597,33
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	686.000,00
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	1.810.034,18
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	-
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	4.000,00
1. 1. 3. 07	Seguros	194.000,00
1. 1. 3. 08	Alquileres	572.295,50
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	488.313,63
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	81.101,93
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	27.008,25
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	9.314,89
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	433.999,99
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.385.580,20
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	17.286.227,88
1. 3. 1. 01	Subsidios, subvenciones y becas (DEM)	1.896.000,00
1. 3. 1. 05	Deportes	3.122.450,00
1. 3. 1. 06	Servicios funebres gratuitos	1.000.000,00
1. 3. 1. 07	Fondo especial museos	-
1. 3. 1. 08	Voluntariado	490.500,00
1. 3. 1. 09	Otros NEP	10.777.277,88
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	100.099.352,32
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	3.106.612,08
1. 3. 2. 04	Programas vinculados al desarrollo social	96.592.740,24
1. 3. 2. 05	Otros programas	400.000,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	79.520,28
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	79.520,28
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	79.520,28
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	21.500,00
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	58.020,28
	TOTAL DE EROGACIONES	191.885.201,43

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CAMPICHA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SUB SECRETARIA
DE COORDINACION DE
PROG. DESCENTRALIZADOS

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	
	TOTAL DE EROGACIONES	82.220.140,24
1.	EROGACIONES CORRIENTES	82.220.140,24
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	-
1. 1. 1.	PERSONAL	-
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	-
1. 1. 2. 02	Repuestos	-
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	-
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	-
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	-
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	-
1. 1. 2. 08	Racionamientos y alimentos	-
1. 1. 2. 09	Premios, condecoraciones y homenajes	-
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	-
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	-
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	-
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	-
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	-
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	-
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	-
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	-
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	-
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.220.140,24
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	-
1. 3. 1. 01	Subsidios, subvenciones y becas (DEM)	-
1. 3. 1. 05	Deportes	-
1. 3. 1. 06	Servicios funebres gratuitos	-
1. 3. 1. 07	Fondo especial museos	-
1. 3. 1. 08	Voluntariado	-
1. 3. 1. 09	Otros NEP	-
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	82.220.140,24
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	-
1. 3. 2. 04	Programas vinculados al desarrollo social	82.220.140,24
1. 3. 2. 05	Otros programas	-
2.	GASTOS DE CAPITAL	-
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	-
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	-
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	-
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	-
	TOTAL DE EROGACIONES	82.220.140,24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER OLIVERA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL DE EROGACIONES	15.758.585,25
1.	EROGACIONES CORRIENTES	15.720.731,92
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	995.354,04
1. 1. 1.	PERSONAL	
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	616.864,70
1. 1. 2. 02	Repuestos	134.213,86
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	53.199,44
1. 1. 2. 04	Útiles y materiales de aseo	-
1. 1. 2. 06	Vestuario y artículos de seguridad	329.854,07
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	-
1. 1. 2. 08	Racionamientos y alimentos	-
1. 1. 2. 09	Premios, condecoraciones y homenajes	99.597,33
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	-
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	378.489,34
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	-
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	4.000,00
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	255.295,50
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	-
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	28.620,08
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	27.008,25
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	63.565,51
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.725.377,88
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	12.673.277,88
1. 3. 1. 01	Subsidios, subvenciones y becas (DEM)	1.896.000,00
1. 3. 1. 05	Deportes	-
1. 3. 1. 06	Servicios funebres gratuitos	-
1. 3. 1. 07	Fondo especial museos	-
1. 3. 1. 08	Voluntariado	-
1. 3. 1. 09	Otros NEP	10.777.277,88
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	2.052.100,00
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	152.100,00
1. 3. 2. 04	Programas vinculados al desarrollo social	1.500.000,00
1. 3. 2. 05	Otros programas	400.000,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	37.853,33
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	37.853,33
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	37.853,33
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	8.333,33
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	29.520,00
	TOTAL DE EROGACIONES	15.758.585,25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUB SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
	TOTAL DE EROGACIONES	
1.	EROGACIONES CORRIENTES	10.960.427,79
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	10.953.947,13
1. 1. 1.	PERSONAL	1.225.897,13
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	1.012.088,71
1. 1. 2. 02	Repuestos	-
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	-
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	7.190,98
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	697,81
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	329.854,07
1. 1. 2. 08	Racionamientos y alimentos	50.000,00
1. 1. 2. 09	Premios, condecoraciones y homenajes	-
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	624.345,85
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	213.808,43
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	-
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	-
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	67.000,00
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	-
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	125.854,03
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	8.095,60
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	9.314,89
		3.543,90
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.728.050,00
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	3.122.450,00
1. 3. 1. 01	Subsidios, subvenciones y becas (DEM)	-
1. 3. 1. 05	Deportes	-
1. 3. 1. 06	Servicios funebres gratuitos	3.122.450,00
1. 3. 1. 07	Fondo especial museos	-
1. 3. 1. 08	Voluntariado	-
1. 3. 1. 09	Otros NEP	-
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	6.605.600,00
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	-
1. 3. 2. 04	Programas vinculados al desarrollo social	6.605.600,00
1. 3. 2. 05	Otros programas	-
2.	GASTOS DE CAPITAL	6.480,65
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	6.480,65
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	6.480,65
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	3.166,67
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	3.313,99
	TOTAL DE EROGACIONES	10.960.427,79

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRIO DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SUB SECRETARIA
DE
INTEGRACION SOCIAL

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	
	TOTAL DE EROGACIONES	5.096.970,36
1.	EROGACIONES CORRIENTES	5.096.970,36
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	138.088,28
1. 1. 1.	PERSONAL	
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	13.487,26
1. 1. 2. 02	Repuestos	-
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	10.826,41
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	-
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	-
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	-
1. 1. 2. 08	Racionamientos y alimentos	2.660,85
1. 1. 2. 09	Premios, condecoraciones y homenajes	-
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	-
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	124.601,02
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	-
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	-
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	-
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	35.598,71
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	16.191,21
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	-
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	72.811,10
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.958.882,08
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	
1. 3. 1. 01	Subsidios, subvenciones y becas (DEM)	-
1. 3. 1. 05	Deportes	-
1. 3. 1. 06	Servicios funebres gratuitos	-
1. 3. 1. 07	Fondo especial museos	-
1. 3. 1. 08	Voluntariado	-
1. 3. 1. 09	Otros NEP	-
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	4.958.882,08
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	2.908.882,08
1. 3. 2. 04	Programas vinculados al desarrollo social	2.050.000,00
1. 3. 2. 05	Otros programas	-
2.	GASTOS DE CAPITAL	
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	-
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	-
	TOTAL DE EROGACIONES	5.096.970,36

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCINICA DE LOZANO
COORDINADORA LOCAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	TOTAL DE EROGACIONES	1.009.969.961,28
1.	EROGACIONES CORRIENTES	73.909.876,37
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	73.605.676,37
1. 1. 1.	PERSONAL	47.781.281,26
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	23.965.645,86
1. 1. 2. 01	Combustibles y Lubricantes	8.412.964,30
1. 1. 2. 02	Repuestos	1.564.632,34
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	403.543,96
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	60.566,60
1. 1. 2. 05	Materiales de construcción	10.026.256,39
1. 1. 2. 06	Vestuario y artículos de seguridad	3.202.203,70
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	295.478,57
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	1.858.749,26
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	109.432,71
1. 1. 3. 08	Alquileres	25.089,48
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	815.028,21
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	307.644,99
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	537.646,56
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	63.907,31
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304.200,00
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	304.200,00
1. 3. 2. 03	Programas vinculados a la infraestructura	304.200,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	936.060.084,90
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	936.060.084,90
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	46.309.321,40
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	46.007.771,82
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	280.576,25
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	20.973,33
2. 1. 2.	CONSTRUCCIONES	889.750.763,50
2. 1. 2. 01	Con rentas generales	103.051.128,85
2. 1. 2. 02	Con financiamiento provincial	346.487.579,20
2. 1. 2. 03	Con financiamiento nacional	440.212.055,45
	TOTAL DE EROGACIONES	1.009.969.961,28

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra SILVIA ESTER GUARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
	TOTAL DE EROGACIONES	898.229.036,72
1.	EROGACIONES CORRIENTES	8.209.452,87
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	8.209.452,87
1. 1. 1.	PERSONAL	
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	8.065.956,75
1. 1. 2. 01	Combustibles y Lubricantes	6.003.886,86
1. 1. 2. 02	Repuestos	-
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	104.722,48
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	-
1. 1. 2. 05	Materiales de construcción	-
1. 1. 2. 06	Vestuario y artículos de seguridad	1.914.344,75
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	43.002,65
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	143.496,13
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	-
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	26.810,14
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	77.684,90
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	39.001,09
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	-
1. 3. 2. 03	Programas vinculados a la infraestructura	-
2.	GASTOS DE CAPITAL	890.019.583,85
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	890.019.583,85
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	268.820,35
2. 1. 1. 01	Maquinarias y equipos	211.133,40
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	57.686,95
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	-
2. 1. 2.	CONSTRUCCIONES	889.750.763,50
2. 1. 2. 01	Con rentas generales	103.051.128,85
2. 1. 2. 02	Con financiamiento provincial	346.487.579,20
2. 1. 2. 03	Con financiamiento nacional	440.212.055,45
	TOTAL DE EROGACIONES	898.229.036,72

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	TOTAL DE EROGACIONES	28.996.415,23
1.	EROGACIONES CORRIENTES	28.568.510,67
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	24.448.750,67
1. 1. 1.	PERSONAL	23.226.743,02
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	525.673,83
1. 1. 2. 02	Repuestos	54.806,71
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	115.801,07
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	123.203,43
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	198.367,62
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	32.455,00
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	1.040,00
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	696.333,82
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	32.000,00
1. 1. 3. 07	Seguros	26.000,00
1. 1. 3. 08	Alquileres	10.000,00
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	45.617,25
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	341.943,31
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	65.359,97
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	80.108,08
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	95.305,21
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.119.760,00
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	2.000.400,00
1. 3. 1. 03	Cultura (DEM)	1.550.400,00
1. 3. 1. 07	Fondo especial museos	450.000,00
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	2.119.360,00
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	878.800,00
1. 3. 2. 05	Otros programas	1.240.560,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	427.904,56
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	427.904,56
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	427.904,56
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	181.921,23
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	245.983,33
	TOTAL DE EROGACIONES	28.996.415,23

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTES GARRICA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO III

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUB SECRETARIA DE CULTURA
	TOTAL DE EROGACIONES	3.987.678,30
1.	EROGACIONES CORRIENTES	3.987.678,30
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	317.918,30
1. 1. 1.	PERSONAL	
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	269.153,54
1. 1. 2. 02	Repuestos	54.806,71
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	48.738,84
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	83.737,45
1. 1. 2. 06	Vestuario y articulos de seguridad	80.370,54
1. 1. 2. 07	Materiales y productos de farmacia	1.000,00
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	500,00
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	48.764,76
1. 1. 3. 02	Transporte y almacenaje	32.000,00
1. 1. 3. 07	Seguros	-
1. 1. 3. 08	Alquileres	10.000,00
1. 1. 3. 11	Estudios, investigación y asistencia técnica	-
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	4.187,38
1. 1. 3. 13	Conservación y reparación	-
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	-
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	2.577,38
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.669.760,00
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	1.550.400,00
1. 3. 1. 03	Cultura (DEM)	1.550.400,00
1. 3. 1. 07	Fondo especial museos	-
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	2.119.360,00
1. 3. 2. 02	Programas vinculados a la educación y el empleo	878.800,00
1. 3. 2. 05	Otros programas	1.240.560,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	-
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	-
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	-
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	-
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	-
	TOTAL DE EROGACIONES	3.987.678,30

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017
ANEXO III

CONCEJO DELIBERANTE

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	TOTAL DE EROGACIONES	198.430.171,27
1.	EROGACIONES CORRIENTES	177.902.100,00
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	168.663.670,00
1. 1. 1.	PERSONAL	127.259.715,01
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	2.801.315,00
1. 1. 2. 01	Combustibles y Lubricantes	780.000,00
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	166.700,00
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	109.300,00
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	1.745.315,00
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	38.602.639,99
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	61.550,00
1. 1. 3. 03	Pasajes	477.550,00
1. 1. 3. 04	Comunicaciones	780.000,00
1. 1. 3. 05	Propaganda y publicidad	5.500.000,00
1. 1. 3. 07	Seguros	4.290,00
1. 1. 3. 08	Alquileres	61.880,00
1. 1. 3. 09	Gastos judiciales, multas e indemnizaciones a terceros	52.450,00
1. 1. 3. 10	Viáticos y movilidad	300.700,00
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	1.300.000,00
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	64.220,00
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	29.999.999,99
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.238.430,00
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	9.200.000,00
1. 3. 1. 02	Subsidios, subvenciones y becas (CD)	8.000.000,00
1. 3. 1. 04	Cultura (CD)	1.200.000,00
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	38.430,00
1. 3. 2. 09	Programa capacitación (CD)	38.430,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	20.528.071,27
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	20.528.071,27
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	994.480,00
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	764.460,00
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	230.020,00
2. 1. 2.	CONSTRUCCIONES	19.533.591,27
2. 1. 2. 01	Con rentas generales	1.743.484,27
2. 1. 2. 02	Con financiamiento provincial	17.790.107,00
	TOTAL DE EROGACIONES	198.430.171,27

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTEBANICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017
ANEXO III

CONCEJO DELIBERANTE

		AREA I PRESIDENCIA Y CONCEJALES
INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	
	TOTAL DE EROGACIONES	146.973.783,76
1.	EROGACIONES CORRIENTES	126.810.686,65
1. 1.	GASTOS CORRIENTES	117.572.256,65
1. 1. 1.	PERSONAL	80.555.399,60
1. 1. 2.	BIENES DE CONSUMO	1.773.232,40
1. 1. 2. 01	Combustibles y Lubricantes	493.740,00
1. 1. 2. 03	Papeles y efectos de oficina	105.521,10
1. 1. 2. 04	Utiles y materiales de aseo	69.186,90
1. 1. 2. 10	Otros bienes de consumo	1.104.784,40
1. 1. 3.	SERVICIOS NO PERSONALES	35.243.624,65
1. 1. 3. 01	Electricidad, Gas y Agua	38.961,15
1. 1. 3. 03	Pasajes	302.289,15
1. 1. 3. 04	Comunicaciones	493.740,00
1. 1. 3. 05	Propaganda y publicidad	5.500.000,00
1. 1. 3. 07	Seguros	4.290,00
1. 1. 3. 08	Alquileres	-
1. 1. 3. 09	Gastos judiciales, multas e indemnizaciones a terceros	52.450,00
1. 1. 3. 10	Viáticos y movilidad	190.343,10
1. 1. 3. 12	Gastos de imprenta y reproducción	822.900,00
1. 1. 3. 15	Impuestos, derechos y tasas	40.651,26
1. 1. 3. 16	Otros servicios no personales	27.797.999,99
1. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.238.430,00
1. 3. 1.	AL SECTOR PRIVADO	9.200.000,00
1. 3. 1. 02	Subsidios, subvenciones y becas (CD)	8.000.000,00
1. 3. 1. 04	Cultura (CD)	1.200.000,00
1. 3. 2.	AL SECTOR PUBLICO (ANEXO IX)	38.430,00
1. 3. 2. 09	Programa capacitación (CD)	38.430,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	20.163.097,11
2. 1.	INVERSION REAL DIRECTA	20.163.097,11
2. 1. 1.	BIENES DE CAPITAL	629.505,84
2. 1. 1. 02	Muebles y equipos de oficina	483.903,18
2. 1. 1. 03	Otros bienes de capital	145.602,66
2. 1. 2.	CONSTRUCCIONES	19.533.591,27
2. 1. 2. 01	Con rentas generales	1.743.484,27
2. 1. 2. 02	Con financiamiento provincial	17.790.107,00
	TOTAL DE EROGACIONES	146.973.783,76

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INFORMACION Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 10434

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Sr. SILVIA ESTEBAN GARCIA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017
 ANEXO IV
 COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION
 CONSOLIDADO

GASTOS POR JURISDICCION	TOTAL DE GASTOS	PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	INTERESES DE LA DEUDA	TRANSF. CORRIENTES		CAPITAL	BIENES DE CAPITAL		CONSTRUCCIONES	APLICACIONES FINANCIERAS	CONTRIB. REGIMINARIAS
						SEC. PRIVADO	SEC. PUBLICO		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	OTROS BIENES			
TOTAL	3.487.765.582,86	1.280.848.868,71	47.208.391,03	339.611.899,81	35.104.627,88	142.358.803,56	53.412.178,83	4.537.985,04	12.280.649,33	1.087.407.969,87	4.000.000,00		
INTENDENCIA	65.758.285,00	64.743.405,49	286.033,81	790.310,25									
OFICINA ANTI CORRUPTION	385.000,00		240.000,00	145.000,00									
ASESORIA TECNICA	304.538,28		19.156,96	283.152,32									
ASESORIA LEGAL	3.316,44		303.879,35	01.157,93									
COORDINACION GENERAL	110.829.322,05	6.050.335,48	803.879,35	68.890.279,90			4.750.000,00						
SUB-SECRETARIA DE EVENTOS	12.746.230,52		5.311,65	7.865.277,90			4.750.000,00						
SUB-SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION	89.824.985,87		18.847,35	89.705.760,83									
SUB-SECRETARIA DE GEFEMONIAL Y PROTOCOLO	2.204.108,42		879.468,29	1.328.600,13									
SECRETARIA GENERAL	167.750.499,69	54.371.616,57	3.847.951,56	109.306.640,33									
SUB-SECRETARIA DE MESA DE ENTRADAS, ARCHIVO Y DOCUM	3.293.454,64		230.145,52	2.966.018,40									
SUB-SECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA	483.347,71		37.658,76	366.821,62									
SUB-SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE SECR. GRAL	140.745,17		81.750,42	23.667,88									
SUB-SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA	765.688,48		16.156,27	718.074,02									
SUB-SECRETARIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES	108.727.542,02		3.482.240,70	105.211.059,01									
PROCURACION GENERAL	51.221.000,39	45.524.812,98	31.523,66	1.123.107,18									
SECRETARIA DE GOBIERNO	165.071.666,29	134.023.424,52	6.178.961,11	4.259.596,71			1.868.000,00						
SUB-SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL	3.755.651,75		1.492.920,51	1.492.920,51									
SUB-SECRETARIA DE FISCALIA	2.873.300,73		17.507,81	123.447,92									
SUB-SECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA	2.498.016,55		44.511,82	683.693,51									
SUB-SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL	17.213.739,25		4.033.349,21	10.554.578,93			1.868.000,00						
SUB-SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	1.153.309,31		40.259,07	106.507,75									
SUB-SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	1.115.620,92		134.159,23	448.832,09									
SUB-SECRETARIA DE HABILITACIONES	405.364.563,86	353.927.614,13	2.895.110,57	45.524.812,98									
SECRETARIA DE HACIENDA	44.033.961,02		485.360,07	42.073.904,95									
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	6.398.535,28		1.770.204,86	3.362.631,88									
SUB-SECRETARIA DE FINANZAS	89.201,68		57.508,56										
SUB-SECRETARIA DE PRESUPUESTO	297.521,96		51.875,85	153.094,71									
SUB-SECRETARIA DE COORDINACION DE PERSONAL	220.462,95		58.455,45										
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES	307.269,97		271.949,79	35.229,83									
SUB-SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO	191.851.943,70	70.825.792,61	1.784.074,16	1.610.034,18			17.286.227,88						
SUB-SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO	855.411,26		73.944,44	111.632,52			480.500,00						
SUB-SECRETARIA DE FORT. DE LAS ORG. DE LA SOCIEDAD CIVIL	82.220.140,24		18.637,20	249.098,22									
SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANIZADO	2.874.303,39		78.763,15	199.501,97									
SUB-SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES	2.091.580,07		616.864,70	378.498,54			1.000.000,00						
SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	15.758.585,25		1.012.088,71	213.308,43			3.122.450,30						
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	10.960.427,79		13.487,26	124.601,02									
SUB-SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	5.096.970,26		23.865.645,86	1.858.749,27									
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	1.009.899.861,29	47.781.281,26	288.773,71	109.432,71			304.200,00						
SUB-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	45.879.954,44		220.448,67	9.610,12									
SUB-SECRETARIA DE INSPECCIONES ESPECIALES	276.607,03		2.409.077,44										
SUB-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	889.460,62		8.272.871,03	145.096,13									
SUB-SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	160.370,00		225.381,06	119.154,12									
SUB-SECRETARIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	160.188,68		457.845,49	229.940,08			304.200,00						
SUB-SECRETARIA DE INSPECCIONES Y CERTIFICACION	726.263,77		11.590.888,73	1.045.318,53									
SUB-SECRETARIA DE COORDINACION DE PRODUCCION	12.636.207,26		2.650.483,69	530.857.045,14									
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	832.387.860,76	260.048.726,87	587.435,96	111.759,35			30.788.146,24						
SUB-SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	17.754.991,31		585.740,79	525.993.696,52			13.945.400,00						
SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE	587.773.460,96		143.064,34	4.860.330,58									
SUB-SECRETARIA DE POLITICAS AMBIENTALES SANITARIAS E HIG	10.117.371,87		764.242,97	131.098,69			1.975.000,00						
SUB-SECRETARIA DE PLANIFICACION	16.083.319,78		525.873,83	895.333,82			14.874.746,24						
SUB-SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	28.936.413,23	23.226.543,02	227.228,29	732.282,29			2.000.400,00						
SUB-SECRETARIA DE CULTURA	191.791,30		458.458,24	458.458,24									
SUB-SECRETARIA DE MUSEOS Y DESARROLLO SUSTENTABLE	478.854,35		15.236,12	327.764,74									
SUB-SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE MUSEOS	102.331,56		149.570,03	149.570,03			450.000,00						
SUB-SECRETARIA DE PLANIF. DE DES. DE EVENTOS TURISTICOS	102.331,56		289.153,54	445.764,76			550.400,00						
SUB-SECRETARIA DE CULTURA	3.987.679,30			445.764,76									

[Handwritten signature]

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15432

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

ANEXO V

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR DEPENDENCIAS

Departamento Ejecutivo Municipal

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	2649	1480	4129

Tribunal de Cuentas

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	38	37	75

Tribunal de Faltas

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	62	11	73

Concejo Deliberante

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	185	404	589

Mercado San Miguel

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	3	0	3

TOTAL GENERAL	2937	1932	4869
----------------------	-------------	-------------	-------------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER SUANICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA